

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2017 - 005

Una vez el demandante aporte los números de cédula de los demandados que no han sido emplazados, se resolverá sobre la designación de curador ad litem.

Permanezca el proceso en secretaría hasta que haya alguna manifestación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez